

DECRETO No.

0217

DE 2017

**“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE SATISFACCION EN HONOR A LAS VICTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO INTERNO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el conflicto armado ha tenido impactos diferenciados en cada una de las regiones que lo ha vivido, las dinámicas territoriales son diversas y por ello, las particularidades locales son fundamentales en la reconstrucción del tejido social y la memoria histórica con miras a la no repetición de los hechos victimizantes.

Que bajo este contexto, el papel que juegan los entes territoriales en el cumplimiento del deber de Memoria del Estado es fundamental puesto que son las autoridades locales, en conjunto con la comunidad y las víctimas organizadas y no organizadas, las que mejor conocen el impacto que el conflicto ha tenido en cada territorio, y las que en mejor medida pueden orientar la construcción de una memoria reparadora y significativa y desempeñan un rol fundamental en la promoción de procesos de construcción de la memoria histórica como aporte a la realización del derecho a la verdad.

Que según las cifras actuales de la Red Nacional de Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el municipio de Bucaramanga residen 51.074¹ personas víctimas del conflicto armado, siendo el principal hecho victimizante el desplazamiento forzado.

Que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.

Que la reparación integral implica una serie de medidas relacionadas con la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica y cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Que el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 regula lo pertinente a medidas de satisfacción así:
“MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

0217

DECRETA:

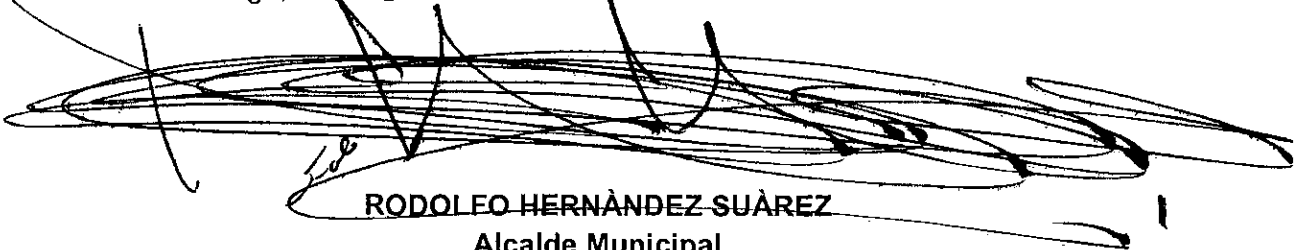
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTÉSE como medida de satisfacción en honor a las víctimas del conflicto armado, **EL PARQUE DE LA VIDA** del Municipio de Bucaramanga como un ESPACIO físico de MEMORIA HISTÓRICA, donde se reivindique la Vida, la Dignidad Humana, en un marco de reflexión sobre la Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELÉBRESE en el **PARQUE DE LA VIDA** del Municipio de Bucaramanga, el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas, donde se realizarán por parte del Municipio, eventos de reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga,

07 DIC 2017



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Reviso aspectos administrativos: Dra. Francely Arciniegas Castellanos CAIV 
Proyecto aspectos jurídicos: Abg. Camilo Stalin Pabón CAIV 
Reviso aspectos jurídicos: Abg. Juan Meza Peñaranda 
Reviso aspectos jurídicos: Dra. Rosa María Villamizar - Asesor 
Dra. Alba Asucena Navarro - secretaria del Interior 